

Anexo 4.2. Bases CF2020. ACTA 1507.

**CRÉDITO FISCAL 2020**

**Bases y Condiciones del Llamado a la presentación y adjudicación de**  
<sup>1</sup>  
**Proyectos de I+D+i+e y Modernización Tecnológica, y Contratación de Servicios Tecnológicos**

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de Proyectos de Investigación, Desarrollo, Innovación y Ambiente (I+D+i+e) y Modernización Tecnológica, y Contratación de Servicios Tecnológicos, para la asignación de Crédito Fiscal para cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificatorias y el Decreto N° 1.345/04.

A los efectos de la presente convocatoria se destinará un cupo de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto General de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

**1. OBJETIVO.-**

Son objetivos de la presente convocatoria:

- a) Contribuir a la generación de un mercado de servicios tecnológicos que permita mejorar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) bonaerenses.
- b) Promover aquellos proyectos que tengan como meta, mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las MiPyMEs productoras de bienes y servicios de distintas ramas de actividad, a través de las modalidades I+D+i+e y Modernización Tecnológica.

**2. BENEFICIARIOS.-**

Podrán ser beneficiarios del régimen de Crédito Fiscal las personas humanas y las de existencia ideal, públicas o privadas, debidamente constituidas y habilitadas, que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tales fines, los beneficiarios deberán enmarcarse dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N° 50/13 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y solicitar la prestación de un servicio tecnológico o formular un Proyecto dentro de la jurisdicción provincial.

<sup>1</sup>En la nueva literatura se agrega la “e” correspondiente a “environmental”.

Los beneficiarios no podrán poseer deudas tributarias y/o previsionales exigibles al momento de la presentación de la solicitud.

### **3. MODALIDAD.-**

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de ventanilla abierta extendiéndose su vigencia hasta agotar el cupo total de Crédito Fiscal asignado para el presente ejercicio. Aquellas solicitudes presentadas luego de cubierto el cupo disponible pasarán a ser consideradas cuando la CIC disponga de recursos a tales efectos.

### **4. PROYECTOS ELEGIBLES:**

Se otorgará a los proyectos elegibles el siguiente alcance:

#### **a) Proyectos de I+D+i+e:** Comprende las siguientes actividades:

I.- Investigación aplicada: Trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y /o comercialización.

II.- Investigación tecnológica precompetitiva: Trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de producción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.

III.- Modificación de productos y procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

IV.- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo.

#### **b) Proyectos de Modernización Tecnológica:**

Comprende adaptaciones, mejoras y desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamiento de procesos y productos que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en el apartado anterior.

Tipos de proyectos:

I.- Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las que están siendo utilizadas actualmente por las empresas.

II.- Introducción de tecnologías de la información y comunicación (TIC), al proceso productivo que potencien la competitividad. Deben constituir soluciones informáticas integrales o parciales, y no solamente la compra de equipos y/o licencias.

III.- Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial.

IV.- Adquisición de tecnología incorporada en equipos nuevos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo. Dichos equipos deben representar una evolución tecnológica respecto al parque de equipos de la empresa.

V.- Implementación de sistemas de calidad, buenas prácticas de manufactura, desarrollos tecnológicos tendientes a reducir el impacto ambiental del proceso productivo, etc.

**c) Contratación de Servicios Tecnológicos:**

Se entenderán como Servicios Tecnológicos aquellas prestaciones consistentes en la realización de ensayos, pruebas, análisis u asesorías simples realizadas por Centros Científicos – Tecnológicos radicados en la Provincia de Buenos Aires.

**5. MONTO DEL BENEFICIO:**

El importe de Crédito Fiscal otorgado podrá representar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo total del Servicio Tecnológico contratado o del presupuesto total del proyecto de I+D+i+e y Modernización Tecnológica, según corresponda, con las limitaciones que se detallan a continuación:

a) **Proyectos de I+D+i+e y Modernización Tecnológica:** El beneficio será otorgado hasta la suma máxima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). En caso que una empresa presente más de un proyecto, el máximo de Crédito Fiscal al que podrá acceder será el indicado precedentemente. La duración máxima de los proyectos será de un año a partir de la fecha de aprobación de la solicitud.

b) **Contratación de Servicios Tecnológicos:** El beneficio máximo a obtener es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por empresa. Las empresas podrán solicitar el beneficio impositivo por uno o más servicios tecnológicos, siempre y cuando el monto total del Crédito Fiscal obtenido no supere los PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por beneficiario.

En aquellos casos en que las empresas beneficiarias provengan de una intervención enmarcada en el Programa “Clínica Tecnológica” (CLÍNICA) del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (MINISTERIO), o bien cuando los prestadores de los servicios contratados por el solicitante sean Centros Propios o Asociados a la CIC; o si el aporte del servicio contribuye a mitigar los problemas ocasionados por la pandemia del COVID19, el beneficio otorgado podrá alcanzar un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

## **6. GASTOS ELEGIBLES:**

El beneficiario deberá abonar la totalidad de los gastos emergentes de la contratación de los bienes y servicios que haya solicitado, los que no podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal de la convocatoria.

La sumatoria de los gastos constituirá la base de cálculo del importe total de la certificación que corresponda.

### **a) Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:**

- Retribuciones del personal de dirección, de investigación y de apoyo técnico;
- Equipamiento imprescindible para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
- Gastos de patentamiento;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto;
- Gastos para la formulación de los proyectos (hasta un máximo de \$ 50.000 por proyecto);
- Incidencia de los pagos por la garantía presentada;
- Instalaciones auxiliares y / o gastos de infraestructuras menores;
- Los gastos presupuestados no deben incluir IVA.
- Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos y será analizada la pertinencia de cada uno en el marco de la ejecución del proyecto por la citada Dirección.

Dichos gastos serán computados a partir de la fecha de la notificación de aprobación del Proyecto, a cuenta y riesgo de la solicitante.

### **b) No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:**

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Gastos en personal administrativo, contable, etc.
- Cancelación de deudas, pagos de dividendos, o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pagos de Indemnizaciones;

- Inversiones en el capital de trabajo y bienes de uso que no resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto;
- Compra de Inmuebles, contribuciones en especie y todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los gastos presupuestados no deben incluir el importe correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). Sin perjuicio de los conceptos enumerados precedentemente, la CIC podrá rechazar cualquier tipo de gasto cuando fundadamente concluya que los mismos no resultan pertinentes de acuerdo con las características propias del proyecto y las prestaciones necesarias para su ejecución.

## **7. ANÁLISIS DEL SOLICITANTE: PROGRAMA CLÍNICA TECNOLÓGICA**

Para la presentación de solicitudes vinculadas con la ejecución de **Proyectos de I+D+i+e y Modernización Tecnológica**, será condición necesaria que el solicitante provenga de una intervención enmarcada en el Programa **Clínica Tecnológica**. Cuando las empresas que deseen aplicar para el beneficio previsto en la presente convocatoria no hayan participado de dicho programa, la CIC remitirá sus antecedentes a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires para su diagnóstico.

## **8. PRESENTACIÓN**

### **a. Contenido:**

La documentación respectiva para la presentación de los Proyectos de I+D+i+e o Modernización Tecnológica, o la solicitud de Servicios Tecnológicos, podrán descargarse de la página de la CIC: <https://www.gba.gob.ar/cic>. Dicha documentación deberá encontrarse firmada por el titular o representante legal de la empresa solicitante y ser enviada en formato digital a la dirección de correo electrónico [convocatoria.creditofiscal@cic.gba.gob.ar](mailto:convocatoria.creditofiscal@cic.gba.gob.ar).

Una vez comunicada la admisión de la solicitud, los interesados deberán presentar por la misma vía indicada anteriormente la siguiente documentación:

### **I. Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:**

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP (persona física, sociedad y/o socios cuando corresponda);
- Copia de la constancia de inscripción en ARBA;

- Copia de libre deuda en ARBA (en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha);
- Copia de las últimas dos (2) declaraciones juradas del Impuesto a las ganancias y sobre los Bienes Personales;
- Carácter de titular de la explotación productiva de bienes y servicios en funcionamiento (habilitación municipal).

## **II. Para Personas Jurídicas:**

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia de la constancia de inscripción en ARBA;
- Copia de libre deuda en ARBA (en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha);
- Copia del Estatuto o Contrato Social;
- Copia del acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);
- Dos últimos balances exigibles suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del Consejo Profesional respectivo debe obrar en original.

### **En todos los casos, deberá acompañarse la siguiente documentación:**

- TRES (3) presupuestos para aquellos gastos que excedan los \$500.000. Los presupuestos deberán ser presentados en original, firmados por la firma emisora en todas sus hojas y no tener una antigüedad mayor de (90) días a contar desde la fecha de su presentación ante la CIC.
- Declaración Jurada del solicitante declarando que no tiene otro subsidio para el mismo Proyecto.
- Designación de un/a Responsable y un/a Director/a del proyecto que podrá ser o no una misma persona, cuya función será la representación de la empresa ante la CIC en todas las cuestiones relacionadas con la presentación y ejecución del Proyecto.

### **b. Efectos.**

La sola presentación de la solicitud implica el pleno conocimiento y aceptación por parte solicitante respecto de las bases y condiciones que le resultan aplicables, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar la CIC en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

La CIC, a través de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia, analizará en primera instancia el contenido del Formulario de Presentación de Proyectos, el cual será evaluado para su admisión, siempre y cuando el mismo se encuentre completo y con toda la información que permita verificar el encuadre. Una vez admitido el Proyecto, se procederá a evaluar la factibilidad técnica, viabilidad económica, capacidad financiera, capacidad científico – tecnológica para ejecutar el proyecto y capacidad de gerenciamiento para materializarlo, previa recepción de la documentación citada en el punto “Presentación”. A posteriori se emitirá recomendación sobre su aprobación o rechazo al Directorio, quién definirá finalmente. Luego, se comunicará al interesado mediante correo electrónico, la resolución del Directorio en cada caso, a la cuenta utilizada para la presentación de la solicitud.

Durante el proceso de evaluación, la CIC podrá reducir o eliminar gastos que juzgue innecesarios incluidos en el presupuesto del Proyecto, sin que ello signifique el rechazo de la propuesta modificándose en tal sentido el importe del total del Crédito Fiscal solicitado.

Se dará prioridad a los proyectos que resulten un aporte o contribución a mitigar los problemas ocasionados por la pandemia del COVID19.

## **10. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del beneficio será resuelta por el Directorio de la CIC a favor de aquellas solicitudes de contratación de servicios tecnológicos o proyectos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento. El Certificado de Crédito Fiscal se emitirá contra rendición completa de los gastos por parte del beneficiario.

## **11. GARANTÍAS**

La ejecución del proyecto deberá estar garantizada mediante la constitución de una garantía (dentro de las formas previstas en el artículo 19, apartado 2 del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones)<sup>1)</sup> por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de crédito fiscal adjudicado.

## **12. EMISIÓN DE CERTIFICADOS**

El Certificado de Crédito Fiscal se emitirá contra la rendición completa de los gastos, con certificación contable legalizada en el caso de los Proyectos además del Informe Técnico, y contra la presentación de la factura para los Servicios Tecnológicos.

En el caso que los beneficiarios hayan optado por constituir una Agrupación de Colaboración, el importe de la certificación se distribuirá en forma proporcional a la participación de aquellos en el desarrollo del proyecto.

Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión y podrán ser utilizados por sus titulares o –en su caso– por los endosatarios, para la cancelación de sus obligaciones emergentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

En la página web de la CIC está a disposición el Manual de Rendiciones para el armado de informes técnicos de avance o final y para transferencia o imputación decertificados.

### **13. PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

La CIC podrá resolver la pérdida del beneficio ante la existencia de incumplimientos incausados graves o reiterados del proyecto aprobado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1.345/04.

### **14. MARCO NORMATIVO**

La presente convocatoria se rige por las previsiones de la Ley N° 11.233, con las modificaciones introducidas por la Ley 13.155, el Decreto N° 1345/04; el Reglamento con la Modalidad de “Ventanilla Abierta” del Régimen de Crédito Fiscal para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Manual Único para la Rendición de Subsidios, aprobado por Resolución 2018–25–GDEBA–CICMCTI y las presentes Bases y Condiciones.

### **15. CONSULTAS**

Todas las consultas vinculadas al Programa podrán efectuarse al correo electrónico [convocatoria.creditofiscal@cic.gba.gob.ar](mailto:convocatoria.creditofiscal@cic.gba.gob.ar) o bien a los teléfonos (0221) 421-7374 internos 131 ó 239. En la página web de la CIC: <https://www.gba.gob.ar/cic> se encuentra toda la información del Programa de Crédito Fiscal.